

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CUCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 1 de 13	

()

DECRETO No. 0554 31 DIC 2025

"POR EL CUAL SE AJUSTAN LOS VALORES ABSOLUTOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO – UVT, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1955 de 2019, el Acuerdo 035 del 29 de octubre de 2025, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 44º del Acuerdo 035 de 2025, fundamentado en la Ley 1955 de 2019 Artículo 69º, señala que todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario - UVT. En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente.

Que, la Ley 2294 de 2023 en el artículo 313º creó la Unidad de Valor Básico – UVB, señalando que el valor de la Unidad de Valor Básico (UVB) se reajustará anualmente en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) sin alimentos ni regulados, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el periodo comprendido entre el primero (1º) de octubre del año anterior al año considerado y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este.

Que, todos los cobros; sanciones; multas; tarifas; requisitos financieros para la constitución, la habilitación, la operación o el funcionamiento de empresas públicas y/o privadas; requisitos de capital, patrimonio o ingresos para acceder y/o ser beneficiario de programas del estado; montos máximos establecidos para realizar operaciones financieras; montos mínimos establecidos para el pago de comisiones y contraprestaciones definidas por el legislador; cuotas asociadas al desarrollo de actividades agropecuarias y de salud; clasificaciones de hogares, personas naturales y personas jurídicas en función de su patrimonio y/o ingresos; incentivos para la prestación de servicio público de aseo; y honorarios de los miembros de juntas o consejos directivos, actualmente denominados y establecidos con base en salarios mínimos o en Unidades de Valor tributario (UVT), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Básico (UVB), conforme lo dispuesto en este artículo.

Que, si como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 313º de la Ley 2294 de 2023 el valor de los conceptos objeto de indexación no es un número entero, se deberá aproximar dicho valor a la cifra con dos (2) decimales más cercana; y si es inferior a una (1) Unidad de Valor Básico (UVB), se deberá aproximar a la cifra con tres (3) decimales más cercana.

Que, el artículo 1022º del Acuerdo 035 de 2025, señala que los contribuyentes, responsables, agentes de retención y declarantes, que no cancelen oportunamente las sanciones a su cargo que lleven más de un año de vencidas, deberán reajustar dicho valor anual y acumulativamente el 1 de enero de cada año, en el ciento por ciento (100%) de la inflación del año anterior certificado por el DANE. En el evento en que la sanción haya sido determinada por la Secretaría de Hacienda Municipal, la actualización se aplicará a partir del 1º de enero siguiente a la fecha en que haya quedado en firme en la vía gubernativa el acto que impuso la correspondiente sanción.

Que, el artículo 1023º del Acuerdo 035 de 2025, señala que con el fin de unificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias se aplicará en el territorio del municipio la Unidad de Valor Tributario, UVT, para ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la administración municipal.

Que, todas las cifras establecidas en pesos o Salarios mínimos dentro de la normatividad interna del municipio se actualizarán con la UVT tomando como referente el número de las UVT de la cifra establecida por el Concejo en el momento de la expedición de la normatividad del caso.

Que, el artículo 1026º del Acuerdo 035 de 2025, señala que del Acuerdo No. 025 de 28 de diciembre de 2018, quedan vigentes los artículos 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130 y 131, referentes a los cobros de tarifas de tránsito, pero derogando lo correspondiente al Artículo 130º del Acuerdo 025 de 2018, los derechos

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 2 de 13	

DECRETO No.

()

"POR EL CUAL SE AJUSTAN LOS VALORES ABSOLUTOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO – UVT, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

por cobros que corresponden a la sistematización de todos los trámites, Formulario único Nacional, Paz y Salvo y Constancias, conforme con lo señalado en el artículo 7º del Decreto Ley 2106 de 2019.

Que, el Gobierno nacional, mediante Decreto 1469 de 2025 fijó el monto del salario mínimo para el año 2026 en \$ 1'750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y mediante Decreto 1470 de 2025 fijó un auxilio de transporte de \$ 249.095 pesos, vigentes desde el 1 de enero de 2026, y que suman en total \$ 2'000.000 de pesos).

Que, el Salario mínimo diario para el año 2026 resulta de dividir el salario mínimo mensual entre 30 días calendario, es decir, se fija en \$58.363,50, y un aproximado de \$58.364.

Que, según Resolución 000238 de 15-12-2025 publicado por la DIAN, el Valor UVT 2026 Colombia se fijó en \$52.374.

Que, mediante Resolución Número 3488 del 31 de diciembre de 2025 "Por medio de la cual se establece el valor de la Unidad de Valor Básico -UVB para la vigencia 2026", el Artículo 1 dispuso que el valor de la Unidad de Valor Básico - UVB para el año 2026 será de doce mil ciento diez pesos (\$12.110,00).

Que, la Ley 14 del 06 de julio de 1983 en su artículo 44 y el Decreto 1333 del 25 de abril de 1986 en su artículo 209, determinan el mecanismo para actualizar la tarifa por cada oficina comercial adicional de los establecimientos de crédito, instituciones financieras y compañías de seguros y reaseguros.

Que, en consideración a lo anterior:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir en Unidades de Valor Tributario – UVT, las cifras contempladas en el Estatuto Tributario del Municipio San José de Cúcuta, según el siguiente detalle:

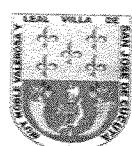
1. IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO

CONCEPTO	VALOR \$	TASA UVT
IMPUESTO POR OFICINA ADICIONAL: (Artículo 134 Acuerdo 035 de 2025). Los establecimientos de crédito, instituciones financieras y compañías de seguros y reaseguros, de que tratan los artículos anteriores, que realicen sus operaciones en el Municipio a través de más de un establecimiento, sucursal, agencia u oficina abierta al público, además de la cuantía que resulte liquidada como impuesto de industria y comercio, pagarán por cada unidad comercial adicional la suma equivalente a 27,8 UVT por cada año.	\$1.455.997,20	27,80

2. IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MENOR

TARIFA POR DEGÜELLO DE GANADO MENOR. (artículo 338 Acuerdo 035 de 2025) La tarifa se liquidará por la unidad o cabeza del ganado o especie menor objeto del sacrificio en la jurisdicción del Municipio. La tarifa a aplicar será la siguiente:

GANADO O ESPECIE	TARIFA ACUERDO 035 DE 2025	VALOR \$	TASA UVT
a) Cerdos y otras especies de ganado menor (ovinos, caprinos)	1/8 salario mínimo diario legal vigente por cabeza;	\$7.295,50	0,14
b) Conejos y afines	1/100 salario mínimo diario legal vigente por cabeza;	\$583,64	0,01



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación
Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 04 Fecha:
7/4/2025

Formato Decreto

Página 3 de 13

DECRETO No.

()

"POR EL CUAL SE AJUSTAN LOS VALORES ABSOLUTOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO – UVT, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

c) Pollos y aves de corral	1/2500 salario mínimo diario legal vigente por cabeza.	\$23,35	0,0004
----------------------------	--	---------	--------

3. IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

TARIFAS. Fíjese un impuesto por el uso y disfrute del alumbrado público, a favor del Municipio de San José de Cúcuta, para todos los usuarios de los sectores residencial, industrial, comercial y oficial, en los correspondientes estratos y rangos de consumo y de acuerdo con las tarifas que se indican a continuación:

USUARIOS	TARIFA POR CONSUMO	TOPES MÁXIMOS	VALOR ACTUAL	UVT
ESTRATO 1	13%	3.000,00	\$ 5.130,62	0,10
ESTRATO 2	13%	7.000,00	\$ 11.971,44	0,23
ESTRATO 3	13%	14.000,00	\$ 23.942,87	0,46
ESTRATO 4	13%	26.000,00	\$ 44.465,33	0,85
ESTRATO 5	13%	38.000,00	\$ 64.987,79	1,24
ESTRATO 6	13%	50.000,00	\$ 85.510,26	1,63
COMERCIAL (INCLUIDO SECTOR HOTELERO)	13%	1½ S.M.M.V.	\$ 2.626.357,50	50,15
INDUSTRIAL	13%	3 S.M.M.V.	\$ 5.252.715,00	100,29
OFICIAL	13%	3 S.M.M.V.	\$ 5.252.715,00	100,29
Para los usuarios cuyo consumo de energía eléctrica sea superior a cincuenta mil kilovatios hora mes (50.000 KW.) los topes máximos a cobrarse por concepto del impuesto sobre el servicio de alumbrado público en los sectores, comercial, industrial, hotelero y oficial será de dieciséis (16) salarios mínimos legales vigentes.		16 S.M.M.V.	\$ 28.014.480,00	534,89

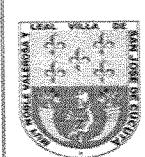
Los topes máximos mensuales a cobrarse por concepto de impuesto sobre el alumbrado público con cargo a los usuarios cuyo consumo mensual de energía sea inferior a cincuenta mil kilovatios hora (50.000 kw/h.) serán los establecidos en el cuadro del artículo 347º del Acuerdo 035 de 2025, reajustados desde el 2017 anualmente en un porcentaje igual al incremento de la meta de inflación esperada. Para el efecto anualmente en el decreto de actualización de valores que expide el Alcalde Municipal se ajustarán estas cifras.

4. IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

TARIFA MINIMA IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO	TARIFA ACUERDO 035 DE 2025	VALOR \$	TASA UVT
Impuesto de circulación y tránsito (Artículo 280 del Acuerdo 035 de 2025) para los vehículos de servicio público	Tarifa mínima anual la suma de $\frac{1}{4}$ de un (1) SMDLV	\$43.773,00	0,84

5. IMPUESTO A LA PUBLICIDAD VISUAL (ART.103 ACUERDO 40 2010)

CONCEPTO	TARIFA ACUERDO 035 DE 2025	VALOR \$	TASA UVT
a) La Publicidad Exterior Visual con área igual o superior a 8mts ² y hasta 24mts ² , pagará la suma equivalente al 17% de un salario mínimo legal mensual vigente, por mes o fracción de mes.	17% SMLMV	\$297.650,00	5,68



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación
Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión:
04 Fecha:
7/4/2025

Formato Decreto

Página 4 de 13

DECRETO No.

()

**“POR EL CUAL SE AJUSTAN LOS VALORES ABSOLUTOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE
VALOR TRIBUTARIO – UVT, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”**

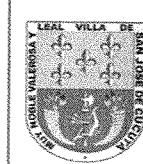
b) La Publicidad Exterior Visual con área superior a 24mts ² y hasta 48mts ² pagará la suma equivalente al 34% de un salario mínimo legal mensual vigente, por mes o fracción de mes.	34% SMLMV	\$595.310,00	11,37
c) Aquellos elementos de Publicidad Exterior Visual volumétricos, cuya área total supere los 48 mts ² , pagarán el impuesto correspondiente para vallas hasta 48 mts ² y un excedente del 5%, por metro cuadrado con base en la liquidación, por mes o fracción de mes.	34% SMLMV + 5% SMLMV * m ²	595,310 +87,545*	
	5 SMLMV	\$8.754.525,00	167,15
d) La Publicidad Exterior Visual móvil exhibida dentro de la jurisdicción del Municipio de San José de Cúcuta, pagará la suma equivalente al 34% de un salario mínimo legal mensual vigente por mes, siempre y cuando la sede de la empresa de Publicidad Exterior Visual sea la ciudad de San José de Cúcuta. Si la sede de la empresa de Publicidad Exterior Visual está ubicada en otro municipio o país, se cobrará el 42% de un salario mínimo legal mensual vigente por mes o fracción de mes que permanezca exhibida la Publicidad Exterior Visual en la jurisdicción del Municipio de San José de Cúcuta.	34% SMLMV	\$595.310,00	11,37
Si la sede de la empresa de Publicidad Exterior Visual está ubicada en otro municipio o país, se cobrará el 11,48 UVT por mes o fracción de mes que permanezca exhibida la Publicidad Exterior Visual en la jurisdicción del Municipio de San José de Cúcuta	42% SMLMV	\$601.253,52	11,48

Establézcase la siguiente tarifa para el cobro del impuesto de publicidad exterior visual por concepto de instalación o fijación de avisos inferior a 8 mts²:

CONCEPTO	TARIFA ACUERDO 035 DE 2025	VALOR \$	TASA UVT
a) Pasacalles: El plazo máximo que podrán permanecer instalados será de 30 días calendario y se cobrarán dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes por cada uno.	2 SMLDV	\$116.728,00	2,23
b) Avisos, Avisos de tijera y no adosados a la pared: Para los avisos carteleras no adosadas a la pared y avisos de tijera, plazo máximo que podrán permanecer instalados será de 30 días calendario y se cobrará diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes por evento publicitado. Este tipo de aviso no adosados a la pared tienen carácter temporal y su instalación se hará en el espacio público sin obstaculizar las zonas de circulación peatonal y vehicular.	10 SMLDV	\$583.640,00	11,14
c) Pendones y festones: el plazo máximo que podrá permanecer instalados es de 30 días calendario y se cobrará un quinto (1/5) salario diario mínimo legal vigente por cada uno.	1/5 SMLDV	\$11.672,80	0,22
d) Avisos: Para Publicidad Exterior Visual contenida en Avisos exhibida en fachadas de predios fuera del lugar donde se desarrollan las actividades de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, que sea utilizada como medio de identificación o de propaganda de estos, se le aplicará un valor equivalente al 10% del costo del elemento a instalar, el cual se fijará teniendo en cuenta el promedio de los precios del mercado.			

6. TRÁMITE DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y REGISTRO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Fijense las siguientes tarifas para el estudio y asignación de la Licencia de Funcionamiento de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el Municipio de San José de Cúcuta.



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación
Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 04 Fecha: 7/4/2025

Formato Decreto

Página 5 de 13

DECRETO No.

()

"POR EL CUAL SE AJUSTAN LOS VALORES ABSOLUTOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO – UVT, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

TRAMITE	TASA SMLMV
Expedición de Licencias de Funcionamiento	\$ 3.501.810,00
Expedición de Constancias	\$35.020,00
Tarifas para el registro de programas de formación para el trabajo y desarrollo humano: PROGRAMAS DE FORMACIÓN.	
160 Horas a 500 horas	\$ 1.750.905,00
501 Horas a 1000 horas	\$ 2.626.360,00
1001 Horas a 1800 horas	\$ 3.501.810,00

El valor liquidado se approximó al múltiplo de mil más cercano.

7. DERECHOS DE TRANSITO, PLACAS Y OTROS

TARIFAS. Los vehículos automotores matriculados en el municipio de San José de Cúcuta y los parqueaderos autorizados pagarán las siguientes tarifas o derechos (en salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes) por los siguientes trámites o servicios (art. 119 Acuerdo 025 de 2018):

CONCEPTO		VALOR \$	VALOR \$	UVT	UVB
Matricula. Es la inscripción de un vehículo a la Secretaría de Tránsito y Transportes del Municipio, que da lugar a la entrega de placas y a la expedición de la Licencia de Tránsito. Parágrafo. - El ingreso al servicio se Motocarro efectuará únicamente con vehículos último modelo cuando sean para servicio público	Matricula vehículo	1 SMDLV (Un salario diario vigente)	\$ 58.364	1,11	4,82
	Matricula moto	0.50 SMDLV (salario diario vigente)	\$ 29.182	0,56	2,41
	Matricula moto carro	0.50 SMDLV (salario diario vigente)	\$ 29.182	0,56	2,41
Cancelación de matrícula. Es el trámite administrativo para la cancelación de un vehículo ante el organismo de tránsito,		1 SMDLV (dos salario diario vigente)	\$ 116.728	2,23	9,64
Rematricula. Es el trámite administrativo mediante el cual se matricula nuevamente un vehículo recuperado por las autoridades, o al cual se le haya cancelado la matrícula. El vehículo se matricula con la misma placa que se le había asignado en su registro inicial		1 SMDLV (dos salario diario vigente)	\$ 116.728	2,23	9,64
Tarjeta de Operación. Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte con el fin de obtener el documento que autorice la prestación del servicio público bajo la responsabilidad de la respectiva empresa de acuerdo con su licencia y en el área de operación autorizada. Parágrafo.- la tarjeta de operación será expedida por los funcionarios de la Secretaría de Tránsito y Transporte en un término no mayor de quince (15) días, so pena de incurrir en Sanciones disciplinarias correspondientes	Tarjeta de Operación colectivo	3.5 SMDLV (tres y medio salarios diario vigente)	\$ 204.274	3,90	16,87
	Tarjeta de Operación Individual	2,5 SMDLV (dos y medio salario diario vigente)	\$ 145.910	2,79	12,05
	Motocicletas y automóviles	3.5 SMLV (tres y medio salarios mínimos diarios)	\$ 204.274	3,90	16,87
Licencia de Talleres. Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte con el fin de obtener licencia para que los talleres de mecánica automotriz, puedan efectuar trabajos de transformación de vehículos y grabación de los números de identificación del mismo previo cumplimiento de la norma legal exigida		3.5 SMDLV (tres y medio salarios mínimos diarios)	\$ 204.274	3,90	16,87

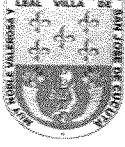


DECRETO No.

()

**"POR EL CUAL SE AJUSTAN LOS VALORES ABSOLUTOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE
VALOR TRIBUTARIO – UVT, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"**

CONCEPTO	VALOR \$	VALOR \$	UVT	UVB
Duplicado Licencia de Tránsito. Duplicados de licencias. Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte, mediante el cual se efectúa en otro municipio. La renovación de las actuales licencias de conducción expedidas legalmente no tendrán costo alguno para el titular de las mismas, por una sola vez.	1.5 SMDLV (uno y medio salarios vigente)	\$ 87.546	1,67	7,23
Duplicado de la Tarjeta de Registro	1.5 SMDLV (uno y medio diario vigente)	\$ 87.546	1,67	7,23
Duplicado de Placa. Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte para la obtención de un duplicado de las placas por hurto, pérdida o deterioro.	2.5 SMDLV (dos y medio salario diario vigente)	\$ 145.910	2,79	12,05
Cambio de placas. Obedece al trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte, con el objeto de obtener nueva placa en caso del cambio de lugar al cual fue matriculado, o en razón del cambio del tipo de servicio	2.5 SMDLV (dos y medio salario diario vigente)	\$ 145.910	2,79	12,05
Renovación de licencia de funcionamiento. Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte, con el fin de obtener la renovación de la licencia, una vez vencida.	4 SMDLV (cuatro salarios diarios vigentes)	\$ 233.456	4,46	19,28
Licencia de Transito	1.5 SMDLV (uno y medio diario vigente)	\$ 87.546	1,67	7,23
Placa Vehículos	2.5 SMDLV (dos y medio salario diario vigente)	\$ 145.910	2,79	12,05
Placa para Motocicletas	1.5 SMDLV (uno y medio)	\$ 87.546	1,67	7,23
Láminas Licencias de conducción	0.9 SMDLV salario diario vigente	\$ 52.528	1,00	4,34
Trámites licencia de conducción por segunda vez	0.75 SMDLV salario diario vigente	\$ 43.773	0,84	3,61
Expedición de Licencia de Conducción. Es el trámite administrativo mediante el cual el organismo de tránsito emite documento para que las personas puedan conducir un vehículo con validez en todo el territorio nacional.	0.75 SMDLV (medio salario diario vigente)	\$ 43.773	0,84	3,61
Cambio de Licencia de conducción por mayoría de edad	0.75 SMDLV (medio salario diario vigente)	\$ 43.773	0,84	3,61
Renovación de Licencia de Conducción	0.75 SMDLV (medio salario diario vigente)	\$ 43.773	0,84	3,61
Recategorización de Licencia de conducción	0.75 SMDLV (medio salario diario vigente)	\$ 43.773	0,84	3,61
Duplicado de licencia de conducción	0.75 SMDLV (medio salario diario vigente)	\$ 43.773	0,84	3,61

 <p>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-57		
	Subproceso Coordinación Institucional			Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto		Página 7 de 13		

DECRETO No.

"POR EL CUAL SE AJUSTAN LOS VALORES ABSOLUTOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO – UVT, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

CONCEPTO	VALOR \$	VALOR \$	UVT	UVB
Certificado de Licencia de conducción	0.75 SMDLV (medio salario diario vigente)	\$ 43.773	0,84	3,61
Sin Pendiente. El sin pendiente de vehículos tendrá vigencia de un mes a partir del la fecha de expedición y con él podrán adelantar simultáneamente todos los trámites que requiera. Estos trámites se podrán adelantar con una fotocopia certificada por el funcionario competente de tránsito y no genera costos adicionales.	1 SMDLV V (un salario diario vigente)	\$ 58.364	1,11	4,82
Traspaso. Es el trámite administrativo que se surte ante el departamento administrativo de tránsito y transporte, el cual permite la inscripción de la propiedad de un nuevo dueño del vehículo.	2 SMDLV (dos salarios diarios vigentes)	\$ 116.728	2,23	9,64
Traspaso a Persona Indeterminada. Es el trámite administrativo que surte la persona natural o jurídica que demuestre que han transcurrido al menos tres (3) años contados desde el momento en que dejó de ser poseedor del vehículo, para solicitar el cambio de propietario a persona indeterminada.	2 SMDLV (dos salarios diarios vigentes)	\$ 116.728	2,23	9,64
Traslado de Cuenta. Es el trámite que se surte en el departamento administrativo de tránsito y transporte, mediante el cual se realiza el traslado del registro de un vehículo automotor hacia otro municipio del país.	0 SMMLV. No se causa art. 148 Ley 488/98	0 (No se causa, Artículo 148 ley 488 del 1998)	#VALOR!	#VALOR!
Cambio de Motor. Es el trámite administrativo que se surte en el Secretaría de Tránsito y Transporte, mediante el cual el propietario de un vehículo registra el cambio de un bloque o motor, por deterioro, daño o similares.	4 SMDLV (cuatro salarios diarios vigentes)	\$ 233.456	4,46	19,28
Regrabación de Motor.	3 SMDLV (tres salarios diarios vigentes)	\$ 175.092	3,34	14,46
Regrabación de Chasis. Es el trámite administrativo que se surte ante el Secretaría de Tránsito y Transporte, mediante el cual el propietario de un vehículo registra la regrabación o nueva impresión del mismo número que originalmente tenía el chasis, por deterioro o dificultad en su lectura o su identificación.	3 SMDLV (tres salarios diarios vigentes)	\$ 175.092	3,34	14,46
Regrabación de Serial	3 SMDLV V (tres salarios diarios vigentes)	\$ 175.092	3,34	14,46
Regrabación de VIN (Número de identificación vehicular) Es el trámite administrativo que surte el propietario para registrar la regrabación del número de identificación vehicular cuando dicha identificación haya sido número de identificación vehicular deteriorada, alterada o se dificulte su lectura o se presente pérdida de la placa de identificación del mismo.	3 SMDLV (tres salarios diarios vigentes)	\$ 175.092	3,34	14,46
Cambio de características o transformación. Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte, que le permite al propietario efectuar un cambio al vehículo en su tipo o modelo.	5 SMDLV (cinco salarios diarios vigentes)	\$ 291.820	5,57	24,10

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04 Fecha: 7/4/2025
Formato Decreto		Página 8 de 13

DECRETO No.

()

**“POR EL CUAL SE AJUSTAN LOS VALORES ABSOLUTOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE
VALOR TRIBUTARIO – UVT, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”**

CONCEPTO	VALOR \$	VALOR \$	UVT	UVB
Repotenciación	5 SMDLV (cinco salarios diarios vigente)	\$ 291.820	5,57	24,10
Conversión a Gas Natural	5 SMDLV (cinco salarios diarios vigentes)	\$ 291.820	5,57	24,10
Cambio de carrocería. Es el trámite administrativo mediante el cual el organismo de tránsito autoriza el cambio o modificación de la estructura del vehículo automotor instalada sobre un chasis, destinada al transporte de personas o de carga.	5 SMDLV (cinco salarios diarios vigentes)	\$ 291.820	5,57	24,10
Transformación por adición o retiro de ejes	5 SMDLV (cinco salarios diarios vigentes)	\$ 291.820	5,57	24,10
Blindaje. Es el trámite administrativo para el registro ante el Organismo de Tránsito, de la instalación de material a prueba de proyectiles en un vehículo.	5 SMDLV (dos salarios diario vigente)	\$ 291.820	5,57	24,10
Desmonte de Blindaje. Es el registro ante el Organismo de Tránsito, de la instalación o retiro de material a prueba de proyectiles en un vehículo.	5 SMDLV (dos salarios diario vigente)	\$ 291.820	5,57	24,10
Cambio de color. Es el trámite Administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte, para que se autorice la modificación del color o colores de un vehículo.	5 SMDLV (cinco salarios diarios vigentes)	\$ 291.820	5,57	24,10
Cambio de servicio. Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte, previa autorización del ministerio del transporte o la entidad que haga sus veces, para registrar el cambio de servicio del vehículo.	8 SMDLV (ocho salarios diario vigente)	\$ 466.912	8,91	38,56
Cambio de empresa. Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte previa autorización del ministerio del transporte o la entidad que haga sus veces, para registrar el cambio de empresa de transporte de un vehículo de servicio público	3 SMDLV (tres salarios diario vigente)	\$ 175.092	3,34	14,46
Cancelación o anotación de limitaciones a la propiedad. Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte, mediante el cual se registra un documento que límite o libere la propiedad de un vehículo.	1.5 SMDLV (uno y medio diario vigente)	\$ 87.546	1,67	7,23
Inscripción de Limitación a la propiedad. Es el trámite administrativo que se surte para realizar la inscripción de la limitación o gravamen a la propiedad que recae sobre un vehículo.	1.5 SMDLV (uno y medio diario vigente)	\$ 87.546	1,67	7,23
Modificación del acreedor prendario por acreedor	1,5 SMDLV (dos salarios diarios vigentes)	\$ 87.546	1,67	7,23
Modificación del acreedor prendario por propietario	1,5 SMDLV (dos salarios diarios vigentes)	\$ 87.546	1,67	7,23
Chequeo Certificado. Es la revisión que efectúan los peritos de la Secretaría de Tránsito y Transporte, a los vehículos que pagan Impuestos en otros municipios,	0,5 SMDLV medio salario vigente	\$ 29.182	0,56	2,41

 <p>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CUCUTA</p>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 04 Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto		Página 9 de 13

DECRETO No.

()

"POR EL CUAL SE AJUSTAN LOS VALORES ABSOLUTOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO – UVT, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

CONCEPTO	VALOR \$	VALOR \$	UVT	UVB
para la realización de algún trámite, siempre y cuando fuera exigido por ley o reglamento.				
Radicación de cuenta. Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte, mediante el cual se efectúa la inscripción o radicación de la cuenta o matrícula de un vehículo que anteriormente se encontraba registrado en otro municipio.	0.5 SMDLV medio salario diario vigente	\$ 29.182	0,56	2,41
Habilitación de las empresas de transporte público calificación. autorización expedida competente para la servicio público de transporte.	1.5 SMMLV (uno y medio mensuales)	\$ 2.626.358	50,15	216,88
Vinculación. Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaría de Tránsito y Transporte, con el fin de obtener la autorización para la vinculación de un automotor a una empresa de transporte público.	1 SMDLV (Un salario diario vigente)	\$ 58.364	1,11	4,82
Caravanas y desfiles. Es el valor correspondiente por el uso de calles y avenidas cuando se promueven dichos eventos exceptuando colegios y entidades oficiales.	5 SMDLV cinco salarios diarios vigente (Exceptuando colegios y entidades oficiales)	\$ 291.820	5,57	24,10
Desvinculación servicio publico	4 SMDLV (cuatro salarios diarios vigentes)	\$ 233.456	4,46	19,28
Certificado de libertad y tradición	1 SMMLV (Un salario diario vigente)	\$ 58.364	1,11	4,82
Certificado de Clasificación de vehículo Antiguo	1 SMDLV	\$ 58.364	1,11	4,82
Certificado de Clasificación de vehículo Clásico	1 SMDLV	\$ 58.364	1,11	4,82
Cambio de GPS	2 SMDLV (dos salarios diario vigente)	\$ 116.728	2,23	9,64
Cambio de Operador de GPS	2 SMDLV (dos salarios diario vigente)	\$ 116.728	2,23	9,64
Revisión Taxímetro	1 SMDLV (Un salario diario vigente)	\$ 58.364	1,11	4,82
Acompañamiento de carga pesada, larga o ancha de vías urbanizadas	4 SMDLV (cuatro salarios diarios vigentes)	\$ 233.456	4,46	19,28
Permiso para tránsito pesado por vías urbanas	2 SMDLV (dos salario diario por mes)	\$ 116.728	2,23	9,64
Cierre de calles	2 SMDLV (dos salario diario por mes)	\$ 116.728	2,23	9,64
Concepto previo	1 SMDLV (Un salario)	\$ 58.364	1,11	4,82
Permiso para descargue	1.5 SMDLV (uno y medio salarios vigentes por mes)	\$ 87.546	1,67	7,23



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación
Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 04 Fecha: 7/4/2025

Formato Decreto

Página 10 de 13

DECRETO No.

()

**“POR EL CUAL SE AJUSTAN LOS VALORES ABSOLUTOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE
VALOR TRIBUTARIO – UVT, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”**

CONCEPTO		VALOR \$	VALOR \$	UVT	UVB
Permiso parrillero hombre		2 SMDLV (dos salarios diario vigente por semestre)	\$ 116.728	2,23	9,64
Permiso de circulación para motos (después de las 23 horas)		2 SMDLV (dos salarios diarios vigentes por Semestre)	\$ 116.728	2,23	9,64
Permiso de circulación restringida		2 SMDLV (dos salarios diario vigente)	\$ 116.728	2,23	9,64
Expedición Guía de Movilización o Transito de Maquinaria		2 SMDLV (dos salarios diario vigente)	\$ 116.728	2,23	9,64
Permiso circulación vehículos de volteo		1.5 SMOLV (uno y medio diario vigente por mes)	\$ 87.546	1,67	7,23
Servicio de Grúa. El servicio de grúa tendrá como finalidad colaborar en casos de perímetro accidentes, levantar vehículos que obstaculicen la vía o se encuentren estacionados en sitios prohibidos y en general para la organización del tránsito de la ciudad.	Servicio de grúa en el perímetro urbano	3 SMOLV (tres Salarios mínimos diarios)	\$ 175.092	3,34	14,46
	Servicio de grúa fuera del perímetro urbano	5 SMDLV (cinco salarios)	\$ 291.820	5,57	24,10
	1. Los vehículos automotores (día y noche)	\$1800 (equivalentes al 70/1000 del SMDLV salario mínimo diario legal vigente)	\$ 4.085	0,08	0,34
	2. Por fracción de día o noche	\$600 (equivalentes al 25/1000 del SMDLV salario mínimo diario legal vigente)	\$ 1.459	0,03	0,12
	3. Las motocicletas, (días y noche)	\$10000 (equivalentes al 15/1000 del SMMLV salario mínimo mensual legal vigente)	\$ 26.264	0,50	2,17
Garajes. Es la tarifa que se debe pagar cuando un vehículo automotor sea retenido por las autoridades del tránsito de la ciudad y sea llevado a los garajes destinados a tal fin. De esta tarifa los parqueaderos habilitados transferirán un 20% al municipio de San José de Cúcuta del valor recaudado mensualmente. Parágrafo 1º.- Cuando la retención hubiere sido por orden judicial o aduanera, la tarifa del servicio de garaje, podrá rebajarse hasta un cincuenta por ciento (50%) previo concepto favorable de la secretaría de hacienda municipal. Parágrafo 2º._ Ninguna autoridad municipal podrá ordenar el retiro de los vehículos retenidos en los garajes. Sin que el propietario demuestre el pago de la tarifa, mediante el recibo respectivo	4. Fracción de día o noche	1/5 SMDLV	\$ 11.673	0,22	0,96
	5. Las bicicletas pagarán por cada día o fracción de día	1/10 SMDLV	\$ 5.836	0,11	0,48



DECRETO No.

()

"POR EL CUAL SE AJUSTAN LOS VALORES ABSOLUTOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO – UVT, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"**8. SANCIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS**

SANCIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS			
CONCEPTO	TARIFA	VALOR	UVT
ARTÍCULO 888. SANCIONES RELATIVAS AL INCUMPLIMIENTO EN LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES - "RIT". Los contribuyentes, responsables, declarantes, agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio, responsables y no responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), que no se inscriban en el Registro de Información Tributaria –RIT- dentro del término establecido en la normativa vigente, deberán pagar una sanción equivalente a 0.5 UVT por cada mes o fracción de mes de retardo, siempre y cuando la inscripción se realice de forma voluntaria.	0,5 UVT POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO	26187*	
SANCION DE INSCRIPCION DE OFICIO. Cuando el registro se haga de oficio por la Administración Tributaria, la sanción será equivalente a una (1) UVT por cada mes o fracción de mes de retraso. Lo anterior, sin perjuicio del cobro del impuesto generado durante el periodo de ejercicio de actividades, con sus respectivos intereses moratorios y demás sanciones que procedan.	1 UVT POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO	52374*	
SANCION MINIMA QUE DEBE SER LIQUIDADA POR EL CONTRIBUYENTE DECLARANTE O SRIA HACIENDA - ART 858 ACUERDO 035 DE 2025			
El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda Municipal, será equivalente a 6 UVT. Lo dispuesto en este Artículo, no será aplicable a los intereses de mora.	N/A	\$314.244	6

9. CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS.

CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS. Son documentos que expiden los diferentes despachos de la Administración Municipal, y sus entidades descentralizadas que incluyen las empresas industriales y comerciales del Estado del orden municipal, mediante los cuales se certifica o se hace constar por verdadera los hechos que sean solicitados ante las mismas.

La expedición de documentos que expiden los diferentes despachos de la Administración Municipal, y sus entidades descentralizadas que incluyen las empresas industriales y comerciales del Estado del orden municipal, se harán sin costo alguno para los interesados.

En virtud de lo preceptuado en el Art. 4º de la Ley No. 962 de 2005, la Secretaría de Hacienda colocará en medio electrónico, a disposición de los particulares e interesados, todos los formularios cuyo diligenciamiento se exija por las disposiciones legales o de este estatuto.



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación
Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 04 Fecha: 7/4/2025

Formato Decreto

Página 12 de 13

DECRETO No.

()

"POR EL CUAL SE AJUSTAN LOS VALORES ABSOLUTOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO – UVT, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

10. CERTIFICADOS CATASTRALES

Comprende la expedición de los documentos mediante los cuales la Autoridad Catastral del Municipio de San José de Cúcuta hace constar la inscripción del predio o mejora a sus características y condiciones.

La expedición de los documentos expedidos por la Autoridad Catastral del Municipio de San José de Cúcuta para la inscripción de los predios, en la formación, actualización de la formación o en la conservación catastral se harán sin costo alguno para los interesados.

11. EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Los costos de los recibos oficiales por la utilización de equipos y software y la papelería para la expedición de documentos tales como certificación, constancias, denuncias, certificados de vecindad, supervivencia, buena conducta, tiempo de servicios, actas de posesión, certificaciones de paz y salvos, autenticaciones de documentos y documentos similares, emanados de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, y sus entidades descentralizadas que incluyen las empresas industriales y comerciales del Estado del orden municipal, que no tengan establecido otro valor por norma legal, serán asumidas por las mismas.

La expedición de estos documentos, por parte de los diferentes despachos de la Administración Municipal, y sus entidades descentralizadas que incluyen las empresas industriales y comerciales del Estado del orden municipal, se harán sin costo alguno para los interesados.

La Administración Municipal, y sus entidades descentralizadas que incluyen las empresas industriales y comerciales del Estado del orden municipal, que en ejercicio de sus funciones emitan certificados, constancias, paz y salvos, respecto de cualquier situación de hecho o de derecho de un particular, deberán organizar dicha información como un registro público y habilitar su consulta gratuita en medios digitales.

12. NOMENCLATURA

La nomenclatura urbana es un elemento fundamental de orden y planeación de la ciudad, que facilita la ubicación de los predios y vías urbanas a partir la aplicación del modelo de ejes estructurantes de nomenclatura vial que reorientan y facilitan la asignación de nomenclatura al contexto de la ciudad.

El Servicio de Nomenclatura no tendrá costo alguno para las peticiones que realicen los propietarios o poseedores de predios urbanos o rurales del Municipio de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO SEGUNDO: El artículo 660º del Acuerdo 035 de 2025 señala: Los valores diligenciados en los formularios de las declaraciones tributarias deberán aproximarse al múltiplo de mil (1000) más cercano. Esta cifra no se reajustará anualmente.

El artículo 922º del Acuerdo 035 de 2025 señala: Los valores diligenciados en los recibos de pago deberán aproximarse al múltiplo de mil (1000) más cercano.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 13 de 13	

DECRETO No.

()

**“POR EL CUAL SE AJUSTAN LOS VALORES ABSOLUTOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE
VALOR TRIBUTARIO – UVT, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”**

ARTÍCULO TERCERO: Copias de este Decreto deberán ser remitidas a la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Departamento Administrativo de Planeación, Secretaría Tránsito y Transporte y Secretaría Seguridad Ciudadana

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los 31 días del mes de Diciembre de 2025.



JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde Municipio San José de Cúcuta
Firma No 20251231-13

Proyectó: William J. Pabón Moncada – Asesor Despacho Secretaría de Hacienda
 Revisó: Clara Patricia Pérez Távara – Subsecretaría de Rentas e Impuestos
 Aprobó: María Eugenia Navarro Pérez - Secretaría de Hacienda